Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2024**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco W
Demandado (s) : Natalia Ximena López Posso
Demandado (s) : Gloria Cecilia Posso Vélez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00212-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la parte demandada señoras Natalia Ximena López Posso y Gloria Cecilia Posso Vélez se atempera a lo dispuesto en el CGP, art. 291,

Se,

Resuelve:

Único: Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dddcb8b05617b0dbe7f7b59a209fa0208f9a0d869235cc254cbbbf0bcfd8652
Documento generado en 18/08/2021 04:35:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica